

GOBIERNO EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



714-2867/2.025.-

DECRETO N°

5760

SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 AGO 2026

-8-

Las actuaciones por las que tramita la adecuación al cargo Sra. Mariel Evangelina Mercado, CUIL N° 27-32366296-2, quien revista en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 3903-HF-2025, la Sra. Mercado, fue rejerarquizada en el cargo categoría 17, situación que resta realizarse por el pertinente acto administrativo;

Que, lo solicitado por la Sra. Mercado se fundamenta en la instancia de haber obtenido el Título de Licenciada en Administración de Servicios de Salud expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4413 y Ley N° 6490, que autorizan la adecuación de categoría, siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada, el título obtenido y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Sub-Dirección Provincial de Formación y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Mariel Evangelina Mercado, CUIL N° 27-32366296-2 en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

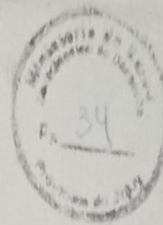
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, prevé en la Jurisdicción "R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
A/C Jefe de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy

GOBIERNO EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5760

-S-

3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Finanzas.-

4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

RECTOR FREDDY MORALES
JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Dr. Juan Manuel
Ministro de Salud
Jujuy

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. Juan Manuel
Ministro de Salud
Jujuy

Notifico

Mercado, Tínel

32366296

14/08/26